Ajuntament d'Altea

EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR NÚMERO 2021/010

OTMA/4.1/CSM

Angel Pérez Infiesta (1 de 1)
Secretario accidental
Fecha Firma: 05/02/2021
HASH: 7710265ea1b7313223485353f34360c98cc8

RECURSOS PROCEDENTES

1) RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admnistraciones Públicas

2) RECURSO JURISDICCIONAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo ello en los términos que prescribe el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recibí el original:

Altea, a

En fecha 01 de febrero de 2021 y con el n.º 2021/0192, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, en función de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía presidencia, en resolución n.º 1585/2019, de 17 de junio de 2019, rectificada por la resolución n.ª 1587/2019 de 19 de junio de 2019, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN: Examinado el expediente instruido, y vistos, asimismo, los informes emitidos al respecto y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha dictado el siguiente acto:

1º. Conceder LICENCIA DE OBRA MAYOR, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2021/010 A SEC SECOND HOME SL con CIF B66016726 para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en C/Las Brisas 14, de conformidad con el proyecto redactado por el arquitecto Luis Hernández Andrada, de presupuesto 232.006,03. Importe de las autoliquidaciones en concepto ICIO: 8.120,21 €.y TASA: 4.848,93 €.

Condicionando el inicio de las obras a la presentación del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud visados por el colegio profesional correspondiente. Debiendo comunicar a la administración con la antelación suficiente el momento a partir del cual la obra se encuentre en la fase en la que puedan suscribirse las actas a las que hace referencia el Artículo 9.5 de las Ordenanzas del Plan.

Dicha Licencia de Obra Mayor se concede con arreglo a las siguientes condiciones generales:
1ª. Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni de las autorizaciones pertinentes de otros Organismos o Administraciones afectadas, no pudiendo invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido los beneficiarios de sus actividades.
2ª. Por parte del concesionario de la licencia se adoptarán todas las medidas de seguridad pública balizamiento y señalización, tanto diurna como nocturna, que según los casos prescriba la Normativa vigente.
3ª. El inicio de las obras o partes anexas diferenciadas, deberá ser notificada a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, a fin de coordinar las actuaciones necesarias en orden a evitar posibles incidencias sobre infraestructuras y servicios públicos, siendo por cuenta del concesionario de la licencia las reparaciones y reposiciones, en su caso, de aquellos que hayan sido afectados por las obras.
4ª. Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio, es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.
5ª. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.
6ª. Los vados, la ocupación de la vía pública con acopios de materiales de obra, escombros, etc., así como la instalación de grúas, deberán ser objeto de licencia expresa.
7ª. Asimismo, deberá ser objeto de licencia expresa, la ejecución de obras e instalaciones que afecten a elementos urbanos, infraestructuras o servicios públicos, emitiendo los Servicios técnicos Municipales las oportunas normas para su ejecución.
8ª. No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico Municipal fije, previamente, las alineaciones y rasantes.
9ª. La concesión de esta licencia no prejuzga, en ningún caso, autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas peligrosas.
10ª. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expedien Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la confirmación previa. La licencia de obras deberá permanecer en la obra ser exhibida a petición de los Técnicos Municipales o Policía Local.
11ª. Las obras se iniciarán dentro de los seis (6) meses siguientes al de la concesión de la licencia y deberán estar terminadas en plazo de dos (2) años. Concluido este plazo sin haber finalizado la obra, deberá solicitarse prórroga. Las obras no podrán est paralizadas más de seis (6) meses. Asimismo, se deberá comunicar a este Ayuntamiento la finalización de las obras.
12ª. El incumplimiento de alguno de los puntos precedentes conllevará la caducidad y pérdida de eficacia y validez de la licen quedando facultados los Técnicos Municipales para emitir cuantas instrucciones sean precisas en orden al exacto cumplimiento de l mismos.
Asimismo, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y conformidad con su artículo 6, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso, la base imponible del impues practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad q corresponda.

En Altea, documento firmado digitalmente.

PROMOTOR: LUIS HERNANDEZ ANDRADA NIF 25119569G REPRES. SEC SECOND HOME SL CIF B66016726

Documento generado desde la plataforma de Gestión de Expedientes Electrónicos del Ayuntamiento de Altea. Verificación: https://altea.sedelectronica.es/ | Página 1 de 1